



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Número de registro: 2022006856
Fecha de registro: 29/09/2022

Referencia: **2022/00008658C**

Destinatario: **ARACELI MARIN GUERRERO**

Dirección: **CMNO PUERTO (DEL), 69
35572 TIAS
LAS PALMAS**

Núm. notificación: **AY/00000004/0003/000012524**

NOTIFICACIÓN

Pongo en su conocimiento que por el Sr. Alcalde se ha dictado lo siguiente:

Decreto número: ALC/2022/1073 de fecha 28/09/2022

ANTECEDENTES

En relación con la propuesta relativa a la concesión de una **subvención directa** (nominada en presupuesto de la Corporación) a favor de la **ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SANITARIA, EDUCATIVA, SOCIAL Y CULTURAL "MARAMAR"**, en orden a la financiación del **PROYECTO "CONCILIACIÓN FAMILIAR E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, DISFRUTA 2022"**,

PRIMERO.- El principio de la responsabilidad pública es la garantía del derecho de la población Canaria a los Servicios Sociales, debiendo servir dicha intervención al ideal de solidaridad y universalidad, al objeto de garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar, y superar conjuntamente con otros elementos de régimen público de bienestar social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades en el territorio canario, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

SEGUNDO.- Que el Municipio de Tías, uno de los núcleos poblacionales de la Isla donde se concentra mayor número de habitantes y, donde se ponen de manifiesto los **mayores problemas y situaciones de desajustes sociales**, viene apostando por la gestión eficiente de las políticas de bienestar social a fin de asegurar la **calidad de vida, igualdad de oportunidades, integración, cohesión social y de futuro para la comunidad vecinal**.

TERCERO.- Considerando que los cambios experimentados en la institución familiar en los últimos años, tanto por los nuevos modelos de hacer familia, como por el intercambio de roles entre los responsables familiares no han modificado la vocación de la familia como espacio de cuidado y acompañamiento. Por ello la intervención de la Administración debe consistir en **apoyar esa vocación, en**



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

facilitar a los responsables familiares los instrumentos que les permitan desarrollarse plenamente en el ámbito personal y profesional, sin dejar de disfrutar de su familia y asumir las responsabilidades derivadas de ella.

CUARTO. - La crisis originada a raíz de la COVID-19 ha generado una situación de mayor precariedad afectando a *muchas familias que no tienen posibilidades económicas de hacer frente al gasto que supone dejar a sus hijos en actividades veraniegas mientras trabajan*, lo que muchas veces crea el hecho de que los propios niños se queden solos en casa.

QUINTO. - Que la **ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SANITARIA, EDUCATIVA, SOCIAL Y CULTURAL "MARAMAR"**, sin ánimo de lucro y dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, el Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias y demás disposiciones complementarias.

Entre sus **fin**es, persigue y trabaja en:

- *Elaborar proyectos relacionados con el ámbito de acción sanitaria, social, educativa y cultural, así como otros proyectos que favorezcan el desarrollo y dinamización local, municipal e insular.*
- *Establecer relaciones y cooperación con otras asociaciones, instituciones públicas o privadas, fundaciones, empresas profesionales, de ámbito autonómico, nacional e internacional y desarrollar proyectos conjuntos.*
- *Colaborar y participar con los sectores más vulnerables con la finalidad de contribuir a la inclusión y cohesión social, combatiendo las situaciones de marginación y discriminación social.*
- *Realizar actividades que favorezcan la obtención y distribución de alimentos, ropa y calzado, material escolar u otros recursos para cubrir las necesidades básicas de aquellos sectores con niños recursos económicos.*
- *Promover estilos de vida saludable mediante el ocio alternativo.*

Para el cumplimiento de sus fines la Asociación organiza las siguientes **actividades**:

- *Desarrollo de estudios de investigación pertenecientes a los ámbitos de sanidad, educación, social, cultural o aquel estudio que sea necesario para llevar a cabo nuestra actividad como asociación.*
- *Todas las actividades necesarias para llevar a cabo los fines anteriormente descritos.*



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

SEXTO. – El PROYECTO “CONCILIACIÓN FAMILIAR E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, DISFRUTA 2022” se encamina a facilitar a aquellos padres y madres trabajadores/as la adecuada conciliación de la vida laboral y familiar, así como la adquisición de hábitos educativos y de convivencia en el tiempo libre de las vacaciones escolares, ofertando una alternativa de estancia a sus hijos e hijas menores, desarrollando un completo programa de actividades, talleres didácticos, recreativos, culturales, deportivos, etc.

El plan de actividades se centra en dos núcleos de referencia, Centro Cívico “El Fondeadero” en Puerto del Carmen y Plaza “El Pavón” en Tías, siendo estos, configurándose como dos espacios con opciones de realizar numerosas actividades al aire libre y una gran opción para desarrollar acciones lúdicas para los más pequeños de Tías, ofreciendo un soporte social de conciliación a las familias del municipio.

A través del juego, se **transmitirán valores** generalmente aceptados por la sociedad, tales como la solidaridad, la generosidad, el respeto a la diferencia, la convivencia pacífica con los iguales, etc. El proyecto está destinado a todos los niños/as con edades comprendidas entre 5 y 14 años, residentes en el municipio de Tías, teniendo preferencia los niños que sean derivados del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tías.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley podrán otorgarse de forma directa subvenciones que estén previstas nominativamente en los presupuestos generales de las administraciones locales.

RESUELVO:

Que se haga efectiva una **subvención**, que se encuentra **nominada en el presupuesto 2022** de la corporación, a favor de la **ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SANITARIA, EDUCATIVA, SOCIAL Y CULTURAL “MARAMAR”**, inscrita con número **G1/S1/22237-16/L** en el Registro de Asociaciones Canarias (**Resolución N°: 1691/2016**, de fecha **28/09/2016**), con C.I.F. n°.: **G-76267236** y con domicilio social en **Camino El Volcán I, número 13, Mácher, TÍAS - CP 35.571**, con cargo a la partida **231 48027** por un importe de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00)**, con el objeto de financiar el **PROYECTO “CONCILIACIÓN FAMILIAR E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, DISFRUTA 2022”**.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

El Proyecto tendrá un plazo de **ejecución**, a contar desde el uno de julio al treinta y uno de septiembre de dos mil veintidós.

El plazo de justificación será de **TRES (3) MESES** desde la finalización del proyecto, y se realizará mediante la aportación, junto a las facturas originales, de cuenta justificativa del gasto realizado, que contendrá la siguiente información:

- Gastos de **personal** (sueldos/salarios y Seguridad Social de la empresa).
- Gastos de **adquisición de material y funcionamiento para la realización de las actividades previstas** (realización de talleres, excursiones, acciones lúdico-educativas, material fungible/oficina, traslados, etc.).
- Gastos de **seguro de Responsabilidad Civil**.
- Gastos de **asesoría fiscal, laboral o contable**.

Lo manda y firma el Alcalde del Ayuntamiento de Tías, don José Juan Cruz Saavedra, de lo que como Secretario doy fe.

En Tías (Lanzarote),

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

ISO/ 20/2022
Documento firmado electrónicamente el día
29/09/2022 a las 8:36:44 por
El Secretario
Fdo.:FERNANDO PEREZ-UTRILLA PEREZ